

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal 2024 0151.

Demandante: Jonathan Javier Gonzalez Castibanco y otros.

Demandado: Radio taxi aeropuerto S.A. y otros.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JONATHAN JAVIER GONZALEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.660.759 de Zipaquirá, MARTHA CRISTINA CASTIBLANCO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.114.351 de Granada, DONOVAN SMITH NIETO CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.532.301 de Bogotá D.C., y NELLY CASTIBLANCO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.003.734 de Granada contra SEBASTIAN ALEXANDER MORENO GARCÍA, ELVER EDGARDO QUINTERO VARGAS, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se DECRETA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula 307-52807 y 307-324083. Ofíciase a la respectiva oficina de registro.

No se accede a decretar las restantes medidas cautelares, por cuanto solo procede sobre bienes sujetos a registro.

NOTIFÍQUESE (2),



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez